ACTA NÚMERO CUARENTA. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA. En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil veintidós; en las oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situada en calle número dos, casa número ciento veintisiete, entre la calle loma linda y calle la mascota, colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están el Licenciado Pedro Antonio Hernández Pérez Director Presidente; Ingeniero Mauricio Ernesto Velásquez Soriano, Director Propietario, el licenciado Francisco Alejandro Coto Olivar y el señor Miguel Ordoñez Director Suplente.

**I) ESTABLECIMIENTO DE QUORUM.** El Director Presidente, conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Ley General Marítimo Portuaria y 12 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP verificó y aprobó el quorum.

**II) APROBACIÓN DE AGENDA**. Los señores Directores aprobaron la agenda que se desarrolla a continuación.

**III)** **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO: LG 155/2022 “CONSTRUCCIÓN DEL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DE LA AMP.** La jefa de la Unidad de Contrataciones y adquisiciones UACI Ingeniera Mayra Cabrera mencionó que en Resolución No. 95/2022, de fecha 3 de noviembre de 2022 se aprobó el Proceso de contratación para construcción del salón de usos múltiples y remodelación de cocina, de la cual se revisó la asignación presupuestaria, que 3 empresas presentaron ofertas, de las cuales al revisar la oferta técnica y económica la Comisión evaluadora recomienda que con base a lo antes expuesto y a lo indicado en los artículos 18 y 20 de la LACAP se solicita: Adjudicar el ítem número 1 "Construcción de Salón de Usos Múltiples" a la empresa ATC SOLUCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. por cumplir con todo lo requerido técnicamente y ser la menor oferta económica. En el caso del item 2 no se adjudica por las razones siguientes: La oferta de ATC Soluciones no cumple con la propuesta de diseño requerida, la oferta de CUBE, S.A. de CV., sobrepasa considerablemente el presupuesto asignado para los trabajos de remodelación de la cocina.**RESOLUCIÓN 120/2022**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Adjudicar el proceso de Libre Gestión denominado LG-155/2022 “Construcción del Salón de Usos Múltiples de la AMP” a la empresa, ATC SOLUCIONES E INGENIERIA, S.A. DE C.V. por el valor total de $ 23,541.77 IVA incluido. **b)** Ratificar el punto en esta misma sesión.

**V)** **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACION DIRECTA LG 159/2022 “Contratación de Servicios de Telecomunicaciones para la AMP – Año 2023”** La jefa de la Unidad de Contrataciones y adquisiciones UACI Ingeniera Mayra Cabrera mencionó que en Resolución No. 112/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022. Se autorizó el proceso de contratación de servicios de telecomunicaciones para la AMP- Año 2023, que 3 empresas presentaron ofertas, de las cuales al revisar la oferta técnica y económica la Comisión evaluadora y a lo indicado en los artículos 18 y 20 de la LACAP se solicita lo que establece el numeral 5 “Contratación” de la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública” para 2022, lo siguiente: Adjudicar el ítem los servicios de telecomunicaciones a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V. por cumplir con todo lo requerido técnicamente, además de encontrarse la oferta económica dentro del presupuesto asignado para el año 2023. **RESOLUCIÓN 121/2022**. Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Adjudicar el proceso de Libre Gestión denominado LG 159/2022 “Contratación de Servicios de Telecomunicaciones para la AMP – Año 2023, a la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V., por el valor anual de $ 43,865.16 IVA incluido.b**)** Ratificar el punto en esta misma sesión.

**VI) RECOMENDACIÓN DE LG 160/2022 “CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA OFICINA CENTRAL Y DELEGACIONES LOCALES DE LA AMP – AÑO 2023.** La jefa de la Unidad de Contrataciones y adquisiciones UACI Ingeniera Mayra Cabrera mencionó que en Resolución No. 112/2022, de fecha 1 de diciembre de 2022. Se autorizó Proceso de contratación de arrendamiento de equipos multifuncionales año 2023. Que solo CR COPIADORAS, S.A. DE C.V. presentó oferta, la cual cumple con la evaluación técnica y financiera la comisión evaluadora de ofertas después de ponderar las ofertas presentadas recomienda**:** Adjudicar el proceso de arrendamiento de equipos multifuncionales a la empresa CR COPIADORAS S.A. DE C.V. por haber cumplir con todo lo requerido técnicamente y ser la menor oferta de económica. **RESOLUCIÓN No. 122/2022.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:**  Adjudicar el proceso de Libre Gestión denominado LG “Contratación de Arrendamiento de Equipos Multifuncionales para Oficina Central y Delegaciones Locales de la AMP – Año 2023” a la empresa, CR COPIADORAS, S.A. DE C.V. por el valor total de $15,000.00 IVA incluido, b) Ratificar la presente solicitud en esta misma fecha.

**VII) ADJUDICACION DEL PROCESO LG 162/2022 “ADQUISICIÓN DE UN LOTE DE MOTORES PARA LANCHAS PROPIEDAD DE LA AMP.**La jefa UACI, ingeniera Mayra Cabrera mencionó que en Resolución No. 113/2022, de fecha 7 de diciembre de 2022. Se aprobó el proceso de compra de un lote de motores fuera de borda para lanchas propiedad de AMP, que 2 empresas presentaron oferta, que realizando el análisis técnico y financiero y Con base a lo antes expuesto y a lo indicado en los artículos 18 y 20 de la LACAP y a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, se solicita:Adjudicar el proceso de Libre Gestión denominado LG 162/2022 “Adquisición de Un Lote de Motores fuera de borda para Lanchas Propiedad de la AMP” a la empresa, TRADER, S.A. de C.V. por el valor total de $50,500.00 IVA incluido, por obtener el mayor puntaje en la evaluación técnica de las ofertas. **RESOLUCIÒN 123/2022** Los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN**: **a)** Adjudicar el proceso de Libre Gestión denominado LG 162/2022 “Adquisición de Un Lote de Motores fuera de borda para Lanchas Propiedad de la AMP” a la empresa, TRADER, S.A. de C.V. por el valor total de $50,500.00 IVA incluido, por obtener el mayor puntaje en la evaluación técnica de las ofertas, b) Ratificar la presente solicitud en esta misma fecha.

**VIII) MEMBRESIA OMI.** El Director presidente mencionó que se recibió por parte de la Dirección de Relaciones Económicas del Ministerio de Relaciones Exteriores una nota, esta nota por parte de la Embajada de El salvador en Londres, la cual manifiesta el aviso de contribución a la OMI correspondiente al año 2023, y que para el caso de El Salvador la asignación correspondiente para el año 2023, es de 5645.37 libras esterlinas, contribución pagadera, según el reglamento de la OMI en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación y en esta ocasión se recibió el 02 de diciembre, pagos que la AMP tiene que realizar año con año, es por eso que solicitó el pago de dicha membresía. **RESOLUCIÒN 124/2022** Los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar el pago de la membresía ad e OMI 2023. b) ratificar en esta misma sesión.

**IX)** **PUERTO EL TRIUNFO.** El Director Presidente de la Autoridad Marítima Portuaria, expresa que de conformidad a lo establecido en el artículo 6, literal g) del Reglamento Interno del CDAMP, corresponde al Director Presidente las funciones siguientes: *Desempeñar las funciones que le encomiende el Consejo Directivo y presentar ante dicho Consejo, los informes que dentro de sus competencias le fueron solicitados.* En ese sentido, en fecha 20 de diciembre del año 2022, el Licenciado José Antonio Roque Viana**,** colaborador jurídico de la Gerencia Legal, presento al Honorable Consejo Directivo de la AMP, el caso del Proyecto de Construcción de la Delegación del Puerto del Triunfo, el cual fue realizado durante el periodo de enero a marzo del año 2018; así mismo el señor Director Presidente hizo referencia que es procedente adoptar decisiones respecto a la situación actual del caso del proyecto de construcción de la Delegación Local del Puerto del Triunfo, por lo que, en base al artículo 235 de la Constitución de la República, se realizan las siguientes **Consideraciones: I.** En fecha 07 de diciembre del año 2017, el Secretario de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, emite certificación de punto de acta de sesión número 36 celebrada el día 6 de diciembre del año dos mil diecisiete, celebrada por el Consejo de Ministros se establece por unanimidad que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y Vivienda, trasfiera el inmueble que se encuentra ubicado en el Puerto del Triunfo, Usulutan, a la Autoridad Marítima Portuaria. **II.** En fecha 12 de enero del año 2018, se firmó contrato AMP 08/2018, con el señor Luis Mario Toledo González, y en fecha 16 de febrero del año 2018, mediante acuerdo mutuo se modifica dicho contrato en el sentido de a) por recomendaciones técnicas en la construcción de la fosa séptica se harán ciertas modificaciones a la misma b) precio y forma de pago. C) nueva oferta económica. D) se establece la garantía de buena obra. **III.** En fecha 16 de enero del año 2018, se dio la orden de inicio del proyecto de Construcción de las Delegación Local de la AMP, en el Puerto del Triunfo, Usulutan, tal como consta en nota emitida por el Administrador de Contrato Ingeniero Enrique Sandoval. **IV.** En fecha 13 de marzo del año 2018, se realizó la recepción final, del proyecto de construcción de delegación del puerto del triunfo, por el Ingeniero Enrique Sandoval. **V.** En resolución número 157/2019, de fecha 29 de agosto del año 2019, el Honorable CDAMP, resolvió a) instruir al Director Ejecutivo para que coordine las gestiones que como AMP, deben ejecutarse con el señor Luis Mario Toledo González, responsable de la ejecución del proyecto de construcción de Delegación Local de la AMP, en el Puerto del Triunfo, contrato AMP-Numero 08/2018, a efecto de garantizar que dicho contratista repare los daños y supere los defectos constructivos, de lo actuado debe de presentar un informe en 15 días y b) Instruir a la Lic. Dilcia Irene Hernández de Mata, quien fungía como jefa de la UACI en el periodo que se ejecutó el proyecto y al Ingeniero Enrique Alexander Sandoval Chávez, quien fue administrador de contrato para que brinden apoyo que sea requerido en las gestiones que realizaran con el señor Luis Mario Toledo González. **VI.** Consta en expediente que en fecha 21 de octubre del año 2019, se firmó acta notarial, donde se establece que lo relacionado al proyecto de construcción de la delegación del puerto del triunfo, se coordinara la fecha de inspección de manera conjunta con el señor Luis Mario Toledo González, a efecto de solventar los hallazgos encontrados. **VII.** En fecha 16 de agosto del año 2022, se recibió Examen Especial realizado por Auditoría Interna, al proceso de libre gestión, N° 08/2018, del proyecto de construcción de la delegación del puerto del triunfo, Usulutan, realizado por la Lic. Iris Nathaly Melgar Mercado, auditora interna de la AMP donde se determinan las irregularidades en el proceso de adjudicación. **VIII.** En fecha 17 de agosto del año 2022, se recibió informe técnico de inspección de Infraestructura de la Delegación de Puerto el Triunfo, Usulutan, la cual fue realizado por los técnicos Ing. Margarita Pérez y Arq. Julio Portillo, ambos empleados de la AMP, donde se determinan los vicios constructivos. **IX.** Por lo antes mencionado, se colige que, de acuerdo a las irregularidades descritas, en el Examen Especial realizado por la Auditoría Interna, al proceso de libre gestión, N° 08/2018, del proyecto de construcción de la delegación del puerto del triunfo, Usulutan, presentado en fecha 16 de agosto del año 2022, e Informe Técnico de Inspección de Infraestructura sobre la Delegación Local de Puerto del Triunfo, presentado en fecha 17 de agosto del 2022, existen presuntamente conductas antijuridicas, que se adecuan al cometimiento de delitos en materia penal, ya que existieron responsables que durante el proceso omitieron cumplir con lo que establece la LACAP, y su Reglamento. **X.** El artículo 19 de la LACAP, establece que “El titular de la Institución o la persona designada por este, está en la obligación de dar seguimiento a la actuación de los subalternos y será responsable por la negligencia en que incurriere en la observancia de esta obligación. Si hubiere indicio de la comisión de algún delito por parte de los subalternos en el cumplimiento de sus funciones, deberá comunicarse de inmediato a la autoridad competente para no incurrir en responsabilidad por la omisión del aviso correspondiente. El titular será responsable solidariamente por la actuación de sus subalternos en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ley; asimismo, en su caso deberá iniciar los procedimientos e imponer las sanciones que la misma establece, sin perjuicio de deducir la responsabilidad penal si la hubiere. Los subalternos que tuvieren a su cargo los actos preparatorios de las adquisiciones y contrataciones, así como lo relacionado con la vigilancia de su ejecución y liquidación, responderán personalmente por las infracciones o delitos de que ellos cometieren, en ocasión de los actos regulados en esta ley. Así mismo los subalternos estarán obligados a denunciar pronta y oportunamente ante la Fiscalía General de la Republica, las infracciones o delitos de que tuvieren conocimiento, inclusive los cometidos por cualquiera de sus superiores en cumplimiento de esta ley. […]. En consecuencia, de la lectura de la disposición relacionada se obtiene que es imperativo que este CDAMP, cumpla con lo que establece el referido artículo 19 de la LACAP, en autorizar al Apoderado Legal, dar el Aviso Penal ante la Fiscalía General de la Republica.  **XI.** En ese orden de ideas, este CDAMP, y en virtud de los hechos o irregularidades presentadas en los informes antes mencionados guardan una absoluta adecuación a los delitos de actos arbitrarios, incumplimientos de deberes y desobediencia tipificados y sancionados en los artículos 320, 321y 322, todos del Código Penal, en ese sentido al cotejar el texto y la conducta de los supuestos responsables que directamente participaron en el Proyecto de construcción de la delegación local del puerto del triunfo, se circunscribe a los elementos del tipo penal señalado. XII**.** Finalmente este Consejo Directivo de la AMP, manifiesta que teniendo como base la pertinencia y la valoración de la prueba, se advierte que la contundencia y el valor probatorio de la existencia de los elementos del delito radica principalmente en la prueba presentada por Auditoría Interna al realizar el examen especial del proceso de Libre Gestión N° 8/2018, del proyecto de construcción de la Delegación Puerto del Triunfo, de igual manera el informe técnico de Inspección de la Infraestructura de la Delegación del Puerto del Triunfo, presentado por la Ingeniero Margarita Pérez Aguirre y Arquitecto Julio Portillo. **RESOLUCION 125/2022.** Los señores miembros del Consejo Directivo por **UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar presentar el aviso correspondiente a la Fiscalía General de la Republica, de acuerdo al artículo 19 de la LACAP, y artículo 20 del Código Penal, considerando los resultados de las diferentes irregularidades, identificadas por la Auditoria Interna en el Examen Especial del proceso de Libre Gestión, del Proyecto de Construcción de la Delegación Local del Puerto del Triunfo, Usulután, e Informe Técnico de los vicios constructivos encontrados durante la Inspección de la Infraestructura de la Delegación Local del Puerto del Triunfo, realizado por personal de la AMP. **b)** Instruir a la Gerencia Legal, elabore el aviso a la Fiscalía General de la Republica, y dar el seguimiento a tal gestión, ante dicha autoridad, así mismo informar a este Consejo Directivo, del cumplimiento del mismo. **c)** Instruir al Señor Director Ejecutivo de la AMP, que a través de Gerencia Administrativa, se realice las reparaciones del techo de la Delegación Local, del Puerto del Triunfo, pero que previo a iniciar el proceso de intervención de la Infraestructura, se deberá contar con el debido peritaje realizado por las autoridades pertinentes tales como la FGR y la PNC. **d)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha.

Habiéndose desarrollado la agenda aprobada se da por terminada la reunión a Las catorce horas del día de su fecha.

Pedro Antonio Hernández Pérez Mauricio Ernesto Velásquez Soriano

 Director Presidente Director Propietario

 Licenciado Francisco Alejandro Coto Olivar Miguel Ángel Ordoñez.

 Director Propietario Director Suplente.